

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0593-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

ASUNTO: INFORME TÉCNICO - PROYECTO DE ORDENANZA NUEVOS
EMPRESARIOS

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-0313-M, de 12 agosto de 2020, mediante el cual ponen en conocimiento de esta dependencia el proyecto de “PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRESARIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con la finalidad de que se proceda a realizar las observaciones correspondientes dentro del ámbito de nuestra competencia, al respecto señalo lo siguiente:

1. BASE LEGAL

1.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador determina:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”.

1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –Cootad-

Respecto de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados el Cootad en concordancia con la Constitución, establece:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.** - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, a los consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)*”

*“Art. 84.- **Funciones.** - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano (...)*

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0593-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2020

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;(...)

o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas”;

“Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”.

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:

a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; “(...)

1.3 Manual Orgánico Funcional del Distrito Metropolitano de Quito:

El cual establece las competencias de cada una de las dependencias del Municipio.

2.- ANÁLISIS:

En este sentido, la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al margen de sus competencias conforme a lo establecido en el Manual Orgánico Funcional, le corresponde:

Contribuir al desarrollo institucional, asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución para fortalecer la gestión del Municipio del Distrito metropolitano de Quito.

En este contexto, y una vez revisados los requisitos para la obtención de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE).

Se evidencia que intervienen varios rubros como son el impuesto al derecho de patente, el 1.5X1000 al total de activos Fijos y demás tasas, pertenecientes a las distintas dependencias municipales como Cuerpo de Bomberos, Turismo, Movilidad y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, relacionadas con la actividad económica, dichas tasas son recaudadas a través de los distintos canales de recaudación de la municipalidad, ante lo cual conforme el análisis realizado se determina que el principal rubro que interviene en la obtención de dichas licencias, es el derecho de patente y el 1.5X1000 al total de activos fijos, los cuales se los recauda posterior a los 6 meses continuos de registrada la patente, mientras que en el “PROYECTO DE ORDENANZA DE APOYO A NUEVOS EMPRENDIMIENTOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0593-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2020

QUITO” se estable que el permiso tendrá una validez de ciento ochenta días a partir de su emisión. Dentro de este plazo de validez el administrado deberá regularizar su actividad en lo concerniente a: Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE), Registro Turístico, o cualquier otro permiso de funcionamiento derivado de las ordenanzas metropolitanas vigentes.

Considerando la actual situación económica del GADDMQ y del país, las recaudaciones por ingresos del GADDMQ han sufrido una significativa disminución, tanto por la paralización como la desaceleración de las actividades productivas, entre otras.

Por esta razón, esta dirección concluye que estos rubros tendrían un diferimiento en su recaudación y su proyección dependerá del cumplimiento de los plazos establecidos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADDMQ-AG-2020-0313-M

Anexos:

- proyecto nuevos emprendimientos del Pozo.pdf
- iniciativa.pdf
- GADDMQ-SGCM-2020-2467-O.pdf
- resolución_no._014-cde-2020.pdf

Copia:

Sra. Leda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado
Asesora de la Administración General del MDMQ

Sra. Abg. Shirley Vanessa Ron Ayala
Asesora Legal

Srta. Ing. Evelin Solange Aguilar Jimenez
Analista de Contabilidad

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-0593-M

Quito, D.M., 15 de agosto de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-08-15	
Elaborado por: Evelin Solange Aguilar Jimenez	esaj	DMF-CN	2020-08-14	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-08-15	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-08-15	